

Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2026-00016602

ING. CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

Que el numeral 16 del artículo 10 y el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y la cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

Que el numeral 2, del artículo 11, del Capítulo I, del Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que *“Tratándose de los participantes del mercado de valores no contemplados en el numeral anterior, el representante legal del participante podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, la cual será autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores, siguiendo los procedimientos previstos en la norma vigente.”*

Que el **“FIDEICOMISO BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO 001-BCE”** se constituyó por escritura pública celebrada el 23 de abril de 1999, ante el Notario Público Décimo Primero del cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinoza Idrobo, bajo la modalidad de fideicomiso mercantil de GARANTÍA, con la intervención de: **(i) BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO**, legalmente representada por el señor Fernando Vivero Loza en calidad de Vicepresidente Ejecutivo-Subgerente, parte a la que para efectos del presente contrato se podrá llamar **CONSTITUYENTE** ; **(ii) BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**, legalmente representada por el Dr. Iván Ayala Reyes, parte a la que para efectos del presente contrato se podrá llamar **BENEFICIARIO**; y **(iii) La CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL**, debidamente representada por Ing. Gustavo González Córdova en su calidad de Gerente General Subrogante, parte a la que para efectos del presente contrato se podrá llamar **FIDUCIARIA**.

Que, mediante escritura pública celebrada el 28 de octubre de 1999 ante el Notario Público Décimo Octavo del cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros, se suscribió la escritura ampliatoria a la escritura de constitución del Fideicomiso Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, con los siguientes comparecientes: BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO en calidad de Constituyente; BANCO CENTRAL DEL ECUADOR en calidad de Beneficiario y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., en su calidad de fiduciaria. Se establece que el Banco de la Producción S.A. Produbanco transfiere inmuebles adicionales a título de fideicomiso mercantil al patrimonio autónomo.

Que, la Superintendencia de Bancos, mediante Oficio No. SB-INBGF-99-1333 de fecha 13 de octubre de 1999, autorizó que el BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODBANCO, constituya gravámenes sobre los siguientes inmuebles:

- INMUEBLE AGENCIA TUMBACO. Compuesto por un terreno y construcción signado con el número dos, ubicado en las calles Juan Montalvo s/n y Fray Gonzalo Vera, situado en la parroquia Tumbaco, del cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie de 277.7 metros cuadrados.
- INMUEBLE AGENCIA CUMBAYA. Local comercial número veintiseis (planta baja y mezanine) que forma parte del Centro Comercial Villa Cumbayá, ubicado en la parroquia Cumbayá, del cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- INMUEBLE CENTRO FINANCIERO SUR. Derechos y acciones equivalentes al cincuenta por ciento fincados sobre el edificio de dos plantas, ubicado en la Avenida Pedro Vicente Maldonado No. 121 y Gil Martín (esquina), manzana seis, situado en la parroquia Villa Flora, Cantón Mejía, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- INMUEBLE AGENCIA WORLD TRADE CENTER. Local número nueve y estacionamiento número veintiuno que forman parte del Edificio World Trade Center, Segunda Etapa, Torre "B" ubicado en la Avenida 12 de Octubre y Luis Cordero, en la Parroquia La Floresta, del cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- INMUEBLE SANTO DOMINGO. Compuesto de dos terrenos que forman un solo cuerpo cierto que incluye una edificación (tres plantas y terraza) ubicado en la avenida Quito No. 486, en el cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha.
- INMUEBLE AMBATO. Inmueble compuesto de terreno y casa (planta baja, mezanine y tres pisos altos) ubicado en la calle Montalvo 531 entre Pedro Fermin. Cevallos y Sucre, parroquia La Matriz, cantón y ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

Que, mediante escritura pública del 13 de mayo de 2004 ante la Dra. Ivette Haboud Bumachar, Notaria Primera Suplente del cantón Quito, se suscribió la restitución realizada por el Fideicomiso Mercantil Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO 001-BCE a favor del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, el local comercial # 26 que forma parte del Centro Comercial Villa Cumbayá, ubicado en la parroquia Cumbayá.

Que, mediante escritura pública de fecha 6 de enero del 2005 ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros, se realizó la reforma/aporte al Fideicomiso Mercantil Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO 001-BCE, en el cual el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO transfiere el lote de terreno ubicado en la calle César Borja Lavayen (actual Juan González), sin número de la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia del Pichincha.

Que, la Superintendencia de Bancos, mediante Oficio No. INIF-GAQ4-2004-01714 de fecha 22 de octubre de 2004, autorizó que el BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODBANCO, constituya gravámenes sobre los siguientes inmuebles:

- Lote de terreno ubicado en la calle César Borja Lavayen, sin número, de la Parroquia Chaupicruz, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, sea transferido a favor del Fideicomiso Mercantil - Banco de la Producción S.A. Produbanco 001 - BCE, cuya finalidad es servir de garantía y segunda fuente de pago frente al Banco Central por los créditos que éste otorgue o haya otorgado al Produbanco.

Que, mediante escritura pública de fecha 1 de julio de 2005, ante el Dr. Gustavo Arias Castellanos, Notario Décimo Octavo, se suscribió la ampliación al contrato de Fideicomiso Mercantil Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO 001-BCE, en el cual el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, transfiere 2 inmuebles (Lote de terreno #1 compuesto de solar y construcción, ubicado en la calle Pedro Carbo entre Luque y Aguirre de la parroquia Rocafuerte del cantón Guayaquil, provincia del Guayas; y lotes de terreno signados como A y B que forman un solo cuerpo y construcciones en ellos existentes ubicados en la parroquia urbana Rocafuerte, entre las calles Luque y Aguirre del cantón Guayaquil, provincia del Guayas).

Que, la Superintendencia de Bancos, mediante Oficio No. INIF-GAQ4-2004-01714 de fecha 22 de octubre de 2004, autorizó que el BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODBANCO, constituya gravámenes sobre los siguientes inmuebles:

- Lotes de terreno A y B, que forman un solo cuerpo, ubicado en la Parroquia Urbana Rocafuerte con frente a la calle Pedro Carbo, acera Oeste, entre Luque y Aguirre de la ciudad y Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y b) lote de terreno N° 1 compuesto de solar y construcción, producto del fraccionamiento de uno de mayor extensión, ubicado en la Parroquia Rocafuerte, en la calle Pedro Carbo, entre Luque y Aguirre, de la ciudad y Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, a favor del Fideicomiso Mercantil - Banco de la Producción S.A. Produbanco 001 - BCE, cuya finalidad es servir de garantía y segunda fuente de pago frente al Banco Central por los créditos que éste otorgue o haya otorgado al Produbanco.

Que, mediante escritura pública del 28 de agosto de 2008, ante el Dr. Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito, se restituyó por parte del Fideicomiso Mercantil Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO 001-BCE a favor del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, los inmuebles consistentes en el local #9 y estacionamiento #21 que forman parte del edificio World Trade Center, torre B, ubicado en la parroquia Floresta del cantón y ciudad de Quito.

Que, mediante escritura pública de fecha 2 de diciembre de 2011, ante el Dr. Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito, se restituyó por parte del Fideicomiso Mercantil Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO 001-BCE a favor del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, locales donde funciona la Agencia Multicentro del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO (Locales comerciales #106 de la planta principal, #204 del Mezzanine, estacionamientos #2043C y #2044C del subsuelo 2, situado en la parroquia Benalcázar del cantón Quito.

Que, mediante Oficio Nro. BCE-DNSP-2022-0191-OF de fecha 16 de marzo de 2022, la Mgs. Patricia Natalí Idrobo Oleas, Directora Nacional de Sistemas de Pago del Banco Central del

Ecuador, se dirige a la Sra. Martha Cecilia Paredes Díaz, Vicepresidenta Ejecutiva, Banco de la Producción S.A. – PRODUBANCO, manifestando entre otros lo siguiente: "(...) dado que su Representada mantiene una operación de importación vigente en dicho Convenio por el valor de USD \$ 451.889,18, según detalle del Anexo 1 el cual adjunto, misma que se encuentra garantizada con el "FIDEICOMISO BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO 001-BCE", recomiendo gestionar ante la Fiduciaria la liquidación del mencionado fideicomiso, una vez que dicha operación sea cancelada en su totalidad, considerando que las nuevas transacciones estarán respaldadas en el débito del 100% del contravalor y no requerirán del Fideicomiso en mención."

Que, con oficio S/N de fecha 30 de mayo de 2022, el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO solicitó la restitución total de los bienes aportados al Fideicomiso Mercantil Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO 001-BCE y la posterior liquidación del fideicomiso de acuerdo con lo dispuesto en oficio No.BCE-DNSP-2022-0191-O enviado por la Directora Nacional de Sistemas de Pago del Banco Central del Ecuador, mediante el cual dispone la liquidación del fideicomiso.

Que, mediante oficio No.BCE-DNSP-2023-0498-OF de fecha 3 de junio de 2022, suscrito por la Directora Nacional de Sistema de Pagos, Encargada Mgs. Dalila Antonia Mera Muñoz, en la cual da a conocer la información correspondiente al monto total de las operaciones cursadas a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI por las instituciones autorizadas ecuatorianas al 31 de mayo del 2022, cuyos fideicomisos mercantiles se encuentran a cargo de la Corporación Financiera Nacional B.P., señala que el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO tiene un monto 0,00.

Que, mediante escritura pública de fecha 7 de diciembre de 2023 ante la Abg. Rossana Estefanía Chang Armijos, Notaria Titular Tercera del cantón Guayaquil, se restituyó por parte del Fideicomiso Mercantil Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO 001-BCE a favor del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, lotes de terreno signados como A y B que forman un solo cuerpo y construcciones en ellos existentes ubicados en la parroquia urbana Rocafuerte, entre las calles Luque y Aguirre del cantón Guayaquil, provincia del Guayas).

Que, mediante escritura pública de fecha 5 de abril de 2024, ante la Dra. Rocío Elina García Costales, Notaria Décimo Séptima del cantón Quito, se restituyó por parte del Fideicomiso Mercantil Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO 001-BCE a favor del Banco de la Producción S.A., el lote de terreno #1 edificio matriz del Banco de la Producción S.A. Produbanco, situado en la urbanización Municipal la Carolina, parroquia Benalcázar, cantón Quito; la Agencia Tumbaco; el Inmueble Santo Domingo; el Inmueble Ambato; el lote de terreno ubicado en las calles César Borja Lavayen (actual Juan González) de la parroquia Chaupicruz, cantón Quito.

Que, mediante Declaración Juramentada que hace el FIDEICOMISO BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. 001-BCE, de fecha 11 de abril de 2025, se declara que la Fiduciaria ha realizado todos los actos necesarios a fin de perfeccionar la liquidación y terminación del fideicomiso, por lo que esta declaración es suficiente por sí para dar por terminado y liquidado el fideicomiso, por lo que la fiduciaria realizará todos los actos subyacentes necesarios para hacer posible la terminación, como cancelar el RUC en el SRI, así también cancelar el registro de catastro público de mercado de valores ante la SCVS. Entre los antecedentes que constan en el contrato de terminación y liquidación, en la cláusula segunda se señala que:

Numeral 2.11.- El Banco Central del Ecuador mediante oficio No. BCE-SGSERV-2023-0015-OF de fecha 28 de julio de 2023, manifestó: "(...) Me permito indicar que el Banco Central del Ecuador en su calidad de Beneficiario del "Fideicomiso Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO 001-BCE" aprueba la liquidación del citado fideicomiso".

Que, mediante comunicación No. CFN-B.P-GOAF-2025-0691-O de fecha 25 de junio de 2025 ingresada al Centro de Atención al Usuario el 26 del mismo mes y año, con trámite No. 78922-0041-25, el abogado Xavier Andrés Santos Rojas en calidad de Gerente de Operaciones y Administración Fiduciaria de CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., solicita la cancelación de inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del "FIDEICOMISO BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO 001-BCE".

Que, mediante oficio No. CFN-B.P.-GOAF-2025-2130-O de fecha 9 de diciembre de 2025, la Corporación Financiera Nacional B.P. ha puesto en conocimiento de la Superintendencia de Bancos, el acto de terminación y liquidación del fideicomiso mercantil.

Que, mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2025-00204894-O, de fecha 7 de octubre de 2025, se notificó a la Fiduciaria las observaciones extraídas del INFORME TÉCNICO No. SCVS.INMV.DNNF.2025.201 de fecha 20 de junio de 2025.

Que, mediante comunicación No. CFN-B.P-GOAF-2025-2147-O de fecha 10 de diciembre de 2025 ingresada al Centro de Atención al Usuario el mismo día, mes y año, con trámite No. 78922-0041-25, la Ec. Sofía Marianela Durán Llorente en calidad de Gerente de Operaciones y Administración Fiduciaria de CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., presenta los descargos al mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2025-00204894-O.

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe favorable No. **SCVS.INMV.DNNF.2026.227 del 28 de julio del 2026**, donde se establece que la compañía CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. en su calidad de Fiduciaria y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO 001-BCE**", ha cumplido con todas las formalidades establecidas en la ley, recomendando la aprobación de la cancelación de inscripción del referido fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 de fecha 31 de diciembre de 2025.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la cancelación de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO 001-BCE**", una vez que se cumpla con lo dispuesto en los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se tome nota del contenido de la presente resolución en la escritura pública de constitución celebrada el 23 de abril de 1999, ante Notario Público Décimo Primero del Cantón Quito; y, siente la razón respectiva.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 30 de julio de 2026.



ING. CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

YLMS
Trámite: 78922-0041-25
RUC: 1791424220001